



310.53  
EXP N°4071 DE 21 DE MAYO DE 2009  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1085

AUTO No.

( 29 DEC 2011 )

**“POR EL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito recibido el día 19 de mayo de 2009, el señor Anselmo Diaz García, solicita a esta Corporación permiso para talar DOS (2) árboles que se encuentran plantados en la carrera 2G No.38-16 barrio Bolívar, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Que mediante Auto N°0794 de 26 de mayo de 2009 esta Corporación dispuso admitir la solicitud presentada por el señor Anselmo Diaz García, encaminada a obtener permiso para talar DOS (2) árboles que encuentran plantados en la carrera 2G No.38-16 barrio Bolívar, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996 y remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designara el funcionario que haría la respectiva visita técnica.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió concepto técnico N°504 de 18 de junio de 2009 en el cual se verificó lo siguiente:

*“Al momento de practicar la visita de inspección técnica y ocular fue atendida por el peticionario, quien manifestó que solo va aprovechar Un (1) árbol de la especie Campano (Pithecellobium saman), el cual esta plantado en un lote de propiedad del peticionario, donde piensa construir un taller de mecánica, se observó que el árbol obstaculiza el proyecto en mención y es de un estado adulto además este no se encuentra plantado en zonas prohibidas por la autoridad ambiental competente en este caso CARSUCRE, Por las razones anteriores se sugiere el Aprovechamiento el cual es de TIPO PERSISTENTE.”*

Que mediante Resolución N°0476 de 19 de junio de 2009, esta Corporación resolvió autorizar Anselmo Diaz García, el aprovechamiento Forestal Persistente de un (1) árbol de la especie Campano, con un volumen de 0.47 M3, el cual se encuentra plantado en la carrera 2G No.38- 16, barrio Bolívar, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En vista de que a la fecha no se ha expedido algún acto administrativo por parte de CARSUCRE y, tampoco se ha recepcionado alguna petición por parte del usuario referente al caso presente debido a que ya se dio final al trámite solicitado, se da por concluido el asunto.

Por tanto, de acuerdo a la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 que trata sobre la formación y archivo de los expedientes, el cual en su inciso final señala que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...).”**, en consideración a la ley y al estado jurídico de la solicitud presentada por el señor Anselmo Diaz García, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 4071**.



310.53  
EXP N°3495 DE 6 DE MARZO DE 2008  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1085

AUTO No.

( 29 DEC 2011)

**"POR EL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"**

de 21 de mayo de 2009, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

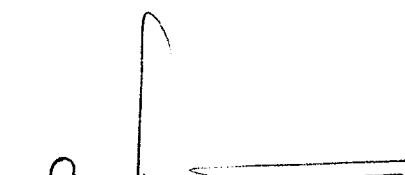
**DISPONE**

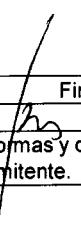
**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDÉNESE el archivo del expediente N°4071 de 21 de mayo de 2009 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			